



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 369/24

Sucre, 04 de septiembre de 2024



E-49 J9

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota de 03 de septiembre de 2024, los CONCEJALES: Dr. Gonzalo Pallares Soto, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, PRODUCTIVO LOCAL, FINANCIERA Y DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA y el Abog. Iber Antonio Pino O'Barrio, miembro de la referida Comisión; hacen conocer que cursa en la citada Comisión, el trámite de Autorización de Firma de Contrato de Préstamo para los Proyectos Construcción Pavimento Rígido Av. Alegría - La Barranca, Junta Vecinal Vuelta Grande y otros; pidiendo al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, la AMPLIACIÓN del plazo por el término de 10 días hábiles, para obtener información complementaria y adicional; conforme lo prevé el art. 48 parágrafo II de la Ley del Reglamento General del Concejo (PLAZO)..., Si su elaboración precisará de documentos complementarios e información adicional o la verificación de algún hecho que implique mayor tiempo para su tratamiento, la demora deberá fundamentarse ante el pleno, el mismo que podrá aceptar la ampliación del termino por exigencia del marco procedimental o en su defecto, resolverá el asunto directamente".

Que, artículo 12 de la Ley Municipal Autónoma No. 320/2023, con relación al (PLAZO Y VIGENCIA), dice:
I. Los Contratos al igual que los Convenios según su naturaleza deben ser aprobados en el plazo de (15) días hábiles, plazo que podrá ser ampliado por única vez por un plazo máximo de (10) hábiles adicionales, concordante con el artículo 48, parágrafo segundo de la Ley Municipal Autónoma No. 27/2014. En caso de no pronunciarse en el plazo establecido más su ampliación si corresponde, estos contratos o convenio se consideran aprobados. II. Los Contratos elaborados por el Órgano Ejecutivo que requieran la aprobación del Concejo Municipal, entrará en vigencia una vez aprobados por el Pleno del Concejo Municipal.

Que, por nota CITE DESPACHO No.1000/2024 de 19 de agosto de 2024, con (Reg.CDE1-75), el Dr. Enrique Leaño Palenque, ALALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, solicita al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, la Autorización de Firma de Contrato de Préstamo para los siguientes Proyectos: **1).** Construcción Pavimento Rígido Av. Alegría - La Barranca, Junta Vecinal Vuelta Grande; **2).** Construcción Pavimento Rígido Av. Alegría – La Barranca Junta Vecinal 17 de Abril D-6; **3).** Construcción Pavimento Rígido Av. Alegría – La Barranca Junta Vecinal 20 de Junio D-6; **4).** Construcción Pavimento Rígido Av. Alegría – La Barranca Junta Vecinal Mojón Pampa; trámite que ingresó al Concejo Municipal, el 19 de agosto de 2024, a través de la nota CITE DESPACHO No. 1000/24 y se encuentra en tratamiento en la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 04 de septiembre de 2024, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado AMPLIAR el plazo por diez (10) días hábiles, como solicitan en la nota de 03 de septiembre de 2024, para el tratamiento y consideración de los cuatro proyectos que se indican y obtener información complementaria y adicional para finalidad impetrada; decisión asumida en el marco del art. 48 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal y art. 12 de la Ley Municipal Autónoma No. 320/2023.

SO.097/24
R.A.M. Nº 369/24
CI-2349
Fs. 4



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, revisado los antecedentes, se establece claramente que el trámite ingresó al Concejo Municipal de Sucre, el 19 de agosto de 2024, con CITE DESPACHO No. 1000/24, remitido los referidos antecedentes, por el ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, en ese sentido, el plazo de los quince (15) días hábiles, se cumple el 09 de septiembre de 2024 y con la ampliación de diez (10) días hábiles, el plazo se cumple el 23 de septiembre de 2024, a los efectos de recibir la documentación complementaria y la información adicional, como una previsión administrativa y legal.

Que, las actuaciones administrativas se realizarán los días y horas hábiles administrativos y a los efectos del cómputo, se tiene previsto, si el plazo se señala por días se computarán días hábiles administrativos, si el plazo se fija en meses – se computarán de fecha a fecha, si el plazo se fija en años – se entenderá siempre como años calendarios; en cualquier caso, cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá siempre prorrogado al primer día hábil siguiente del acto administrativo, así como lo establecen los arts. 19, 20 y 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, concordante con los arts. 15 y 91 del D.S. 0181 de 28 de junio de 2009 (se consideran días hábiles administrativos los comprendidos de lunes a viernes; no son días hábiles administrativos los sábados, domingos y feriados, todos los actos administrativos cuyo término coincida con días sábados, domingos o feriados, deberán ser trasladados al primer día hábil administrativo siguiente).

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal No. 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de “LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA”, ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y “RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL”, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración”.

Que, de acuerdo al núm. 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: El Concejo Municipal tiene entre otras atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. AMPLIAR el plazo por DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, es decir hasta el 23 DE SEPTIEMBRE DE 2024, con relación al trámite de Autorización de Firma de Contrato de Préstamo para los Proyectos:

- 1). Construcción Pavimento Rígido Av. Alegría - La Barranca, Junta Vecinal Vuelta Grande;
- 2). Construcción Pavimento Rígido Av. Alegría – La Barranca Junta Vecinal 17 de Abril D-6;
- 3). Construcción Pavimento Rígido Av. Alegría – La Barranca Junta Vecinal 20 de Junio D-6;
- 4). Construcción Pavimento Rígido Av. Alegría – La Barranca Junta Vecinal Mojón Pampa.

Decisión asumida en el marco del art. 48 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal y art. 12 de la Ley Municipal Autónoma No. 320/2023; a los efectos de recabar documentación complementaria y la información adicional, en el caso de autos.

SO.097/24
R.A.M. N° 369/24
CI-2349
Fs. 4



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

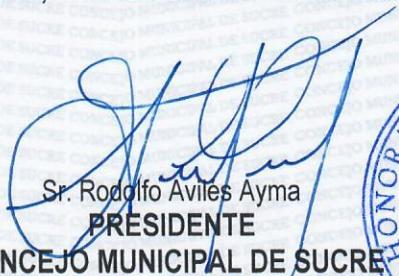
6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



ARTÍCULO 2º. A través de la Directiva del Concejo Municipal, HÁGASE conocer al Órgano Ejecutivo Municipal, la presente Resolución de ampliación de plazo, a los fines administrativos.

ARTÍCULO 3º. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Rodolfo Aviles Ayma
PRÉSIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE




Lic. Luz Melisa Cortés
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



SO.097/24
R.A.M. N° 369/24
CI-2349
Fs. 4